



REGLAMENTO

DE INTERNADO PROFESIONAL

CARRERA DE KINESIOLOGÍA

Decreto Rectoría	15/ 2017
Vigencia desde	06/07/2017
Versión anterior	16/01/2012



MATERIA/ ACTUALIZACIÓN REGLAMENTO DE INTERNADO PROFESIONAL DE LA CARRERA DE KINESIOLOGÍA

DECRETO N° 15/2017

VISTOS:

- Los Estatutos de la Universidad SEK (Artículo XXXIII, N° 2 y 3) y las disposiciones legales vigentes.

CONSIDERANDO:

- El proceso de Actualización del Corpus Normativo en curso.
- La necesidad de mantener actualizada y vigente la normativa de la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el Plan Estratégico Institucional 2014-2018.
- La propuesta de Reglamento de Internado Profesional de la Carrera de Kinesiología planteada por la Facultad de Ciencias de la Salud.
- El análisis y observaciones recogidas a través del Consejo Universitario.
- El Acuerdo del Consejo Universitario de fecha 28 de junio de 2017, a efectos de actualizar el Reglamento de la referencia.

DECRETO:

1° Establecer el nuevo Reglamento de Internado Profesional de la Carrera de Kinesiología de la Universidad SEK.

2° Las modificaciones introducidas entrarán en vigencia en forma inmediata.

3° Se adjunta a este Decreto un ejemplar del Reglamento de Internado Profesional de la Carrera de Kinesiología.

Regístrese, comuníquese y archívese.


CARLOS PEREIRA ALBORNOZ
RECTOR



SANTIAGO, 6 de julio de 2017.



CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO N° 1

El siguiente Reglamento de Internado Profesional de la Carrera de Kinesiología de la Universidad SEK, establece los lineamientos de las Prácticas Profesionales de la Carrera, teniendo como fundamento el Reglamento Académico General de Pregrado de la Universidad SEK. Como asimismo también, las normativas internas de las instituciones que cumplen el rol de campo clínico durante este proceso y la normativa legal nacional vigente para el período correspondiente.

ARTÍCULO N° 2

El Internado Profesional y/o Prácticas Profesionales se entiende como las actividades curriculares propias del ámbito profesional de la Carrera de Kinesiología, en donde el estudiante se desempeña de manera guiada, bajo la supervisión del profesional Kinesiólogo Guía a cargo, empleando los desempeños cognitivos, procedimentales y actitudinales que han sido adquiridos hasta el octavo semestre de la Carrera.

ARTÍCULO N° 3

El presente reglamento forma parte integral de los requisitos del Internado profesional, se entiende conocido y aceptado por todos los estudiantes, docentes guías, supervisores y coordinadores que participen en este proceso.

TÍTULO II

LOCACIONES DEL INTERNADO PROFESIONAL

ARTÍCULO N° 4

La Universidad SEK proporcionará el establecimiento para el desarrollo del Internado Profesional en una entidad acreditada por la Facultad de Ciencias de la Salud.

Los campos clínicos seleccionados corresponderán a establecimientos públicos o privados que tengan directa relación con alguna de las áreas de intervención y/o especialización de la Carrera de Kinesiología, debiendo existir al menos un profesional kinesiólogo contratado por el Campo Clínico y/o por la Universidad SEK quién oficiará de Guía de Internado Profesional.

El estudiante no podrá tener relación laboral o legal con la institución que se le sea designada como campo clínico para la realización de su Internado Profesional, ni tampoco relación de tipo parental con algún funcionario contratado por la institución o que tengan cargos dentro de la misma que impliquen la supervisión directa del estudiante.

TÍTULO III

REQUISITOS Y CONDICIONES DEL INTERNADO PROFESIONAL.

ARTÍCULO N° 5

Para optar al Internado Profesional, el estudiante deberá:

- Haber aprobado la totalidad de las asignaturas obligatorias, electivas y de libre configuración del Plan Curricular vigente, según jornada diurna o vespertina.
- Participar con una asistencia mínima de un 90% al Tutorial de Internado.
- Poseer todas las vacunas solicitadas por la Universidad y/o Campo Clínico y acreditarlas con el documento respectivo.
- Deberá cumplir con las exigencias estipuladas en el Reglamento Académico General de Pregrado de la Universidad SEK.

ARTÍCULO N° 6

Una vez realizado el proceso de postulación y asignación del lugar de Internado Profesional (por la Jefatura de la Carrera en conjunto con el Coordinador de Campos Clínicos) a través del ranking de notas hasta el octavo semestre inclusive, proceso que es inapelable, el estudiante deberá confirmar su carga académica semestral a través de los sistemas y procedimientos para tal efecto.

En caso de existir algún inconveniente por parte de la institución o centro de práctica designado que interfiera con el cumplimiento del Internado Profesional, la Jefatura de Carrera en conjunto con el Coordinador de Campos Clínicos deberán evaluar la situación en particular, siendo en ocasiones factible la reubicación del estudiante. De ser este el caso, la Coordinación de Campos Clínicos deberá informar con antelación al estudiante.

TÍTULO IV

DURACIÓN Y MODALIDADES DEL INTERNADO PROFESIONAL

ARTÍCULO N° 7

El Internado Profesional corresponde al trabajo desempeñado por el estudiante en las diversas áreas de intervención, 44 horas semanales (jornada completa) o según los horarios establecidos por el campo clínico.

ARTÍCULO N° 8

El proceso de Internado Profesional se iniciará con un Tutorial de Internado el cual contempla un concentrado teórico de 4 semanas cuyo objetivo es consolidar los desempeños cognitivos, procedimentales y actitudinales obtenidos hasta el octavo semestre de la Carrera de Kinesiología con el fin de facilitar su tránsito al mundo laboral expresado en estos momentos en su Internado Profesional. Esta actividad tendrá el carácter de obligatoria para todos los estudiantes que inician su Internado Profesional.

El Internado Profesional tendrá una duración total de 8 meses, considerando 4 áreas de intervención que tendrán una duración de 8 semanas por cada área.

ARTÍCULO N° 9

El Internado Profesional será realizado por los estudiantes en jornada completa, por lo que las actividades del quinto año se realizarán en jornada diurna.

TÍTULO V

DEBERES DE LA JEFATURA DE CARRERA, DEL DOCENTE GUÍA, SUPERVISOR DEL INTERNADO PROFESIONAL Y COORDINADOR DE CAMPUS CLÍNICOS

ARTÍCULO N° 10

Es obligación de la Jefatura de Carrera en conjunto con el Coordinador de Campos Clínicos designar los diferentes centros de Internado, Docentes Guías de Internado Profesional y Supervisor de Internado Profesional.

ARTÍCULO N° 11

Es función del Guía de Internado Profesional velar por el cumplimiento adecuado del proceso de Internado Profesional, orientar al estudiante en las actividades propias del servicio, las labores administrativas de éste, guiar al estudiante en la

aplicación de teorías, métodos y técnicas propias de la carrera, designar tareas, informar al estudiante de formatos, contenidos y plazos para la entrega de informes y/o trabajos.

En la eventualidad que se presente una situación irregular con él o los estudiantes en el Internado Profesional, deberá informar la situación al Supervisor de Internado Profesional, Coordinador de Campos Clínicos y/o Jefatura de Carrera en un plazo no superior a las 24 horas.

ARTÍCULO N° 12

El Supervisor de Internado Profesional es un académico designado por la Jefatura de Carrera, quién desarrolla la actividad de guiar, orientar, supervisar y evaluar las actividades prácticas y teóricas del estudiante en su lugar de Internado Profesional a través de visitas periódicas que definirá la unidad académica.

ARTÍCULO N° 13

Es función del Coordinador de Campos Clínicos el mantener un canal de comunicación entre los Guías de Internado Profesional y la Jefatura de Carrera. A su vez, propiciará alianzas estratégicas con centros, clínicas, hospitales, consultorios u otros, según las necesidades de la Carrera de Kinesiología. Resuelve y/o participa en la resolución de los problemas que se presenten en el centro clínico con los estudiantes, docentes, administrativos y otros, durante el desarrollo de los programas docentes asistenciales de la Carrera de Kinesiología.

TÍTULO VI

DEBERES Y DERECHOS DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO N° 14

El estudiante deberá evidenciar salud física y psíquica compatible con las labores que le corresponde desarrollar durante el Internado Profesional. En los casos que se evidencien o se reporten conductas o comportamientos tanto físicos como psíquicos que comprometan la interacción del estudiante con pacientes y también con el equipo de trabajo, la unidad académica podrá solicitar al estudiante la certificación médica que demuestre dicha compatibilidad.

ARTÍCULO N° 15

Las estudiantes embarazadas podrán ser autorizadas a postergar sus actividades curriculares a contar de las 34 semanas de gestación y hasta cumplir 12 semanas

después del parto, según sea la indicación médica, o según señale la legislación vigente, correspondiendo la justificación al Supervisor de Internado Profesional y/o Coordinador de Campos Clínicos. Casos especiales quedarán sujetos a evaluación por la Jefatura de Carrera.

ARTÍCULO N° 16

El estudiante deberá presentarse en su lugar de Internado Profesional con uniforme de acuerdo al modelo definido por la carrera, portar siempre la credencial de identificación con fotografía, aseado y con el pelo tomado (damas y/o varones) y corto (damas y/o varones). No se permite el uso de adornos y cualquier artículo que sea considerado inadecuado al contexto clínico por la Jefatura de Carrera, además de acatar las normativas específicas de cada centro de Internado.

ARTÍCULO N° 17

El estudiante debe cumplir con el 100% de asistencia a su Internado Profesional. En caso contrario, la falta será estudiada por la Jefatura de Carrera en conjunto con el Coordinador de Campos Clínico. Además deberá cumplir con el 100% de actividades solicitadas y contempladas en su proceso de Internado Profesional, debiendo asistir a todas las reuniones y actividades organizadas por el Supervisor y/o la Institución. El no cumplimiento de esas será consignado en su informe reflejándose en la evolución de desempeño del estudiante.

ARTÍCULO N° 18

La asistencia deberá ser registrada diariamente en el lugar de Práctica Profesional pudiéndose utilizar los mecanismos propios de la institución (reloj control, planilla de firma) o por un medio establecido por el Supervisor de Internado Profesional, éste deberá ser debidamente firmado por el Guía de Práctica Profesional y entregada posteriormente al Supervisor de Internado Profesional para ser informada a la Jefatura de Carrera y Coordinador de Campos Clínicos.

ARTÍCULO N° 19

En caso de inasistencia, ésta debe ser avisada de inmediato tanto al campo clínico, Coordinador de Campos Clínicos y al Guía de Internado Profesional y justificada mediante documento correspondiente original al Coordinador de Campos Clínicos.

Los atrasos serán sumativos, tres atrasos son considerados una inasistencia (sólo se permite esto por una única vez) la reiteración de la falta da pie a la anulación y posterior repetición del Internado del área de intervención correspondiente.

ARTÍCULO N° 20

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, los estudiantes podrán justificar sus inasistencias hasta un 10% del total de las horas de práctica de cada área de intervención.

Una inasistencia superior a este porcentaje, implicará la reprobación del Internado del área de intervención.

La justificación deberá ser hecha mediante presentación escrita en un plazo no superior a 48 horas de iniciada la inasistencia, al Coordinador de Campos Clínicos.

Deberá además, avisar el mismo día de iniciada la licencia médica al Guía de Internado Profesional y al Coordinador de Campos Clínicos.

ARTÍCULO N° 21

Toda autorización de retirarse antes o durante el horario de Internado Profesional, deberá ser autorizado por escrito por el Guía de Internado Profesional como también por el Coordinador de Campos Clínicos y debe ser solicitado con 48 hrs de anticipación. En casos de fuerza mayor, deberán ser comunicados al Guía de Internado Profesional y al Coordinador de Campos Clínicos y posteriormente, justificados según corresponda.

ARTÍCULO N° 22

El estudiante debe exhibir un comportamiento profesional intachable, cualquier falta a este artículo, será informada por el Guía de Internado Profesional y/o la institución donde se realiza la práctica para ser evaluada por una comisión especial, designada para este evento por la Jefatura de Carrera, y las sanciones podrán ir desde una amonestación verbal hasta la suspensión del Internado.

ARTÍCULO N° 23

El estudiante podrá postergar semestralmente su Internado Profesional en casos excepcionales a más tardar una semana antes del inicio de la primera rotativa de cada semestre. Los motivos de postergación deberán ser debidamente justificados y presentados a la Jefatura de Carrera quién determinará la autorización o no de ésta en función de criterios académicos y/o reglamentarios. Dicha postergación estará sujeta también a factibilidad administrativa según los protocolos propios de la Universidad, cuestión que el estudiante deberá observar y respetar.

TITULO N° VII

DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

ARTÍCULO N° 24

El esquema de evaluación para el Internado Profesional será como sigue:

- 60% evaluación de desempeño (a cargo del Guía de Internado Profesional directo del Internado, según pauta de evaluación confeccionada por grupo de expertos). La aprobación de la evaluación de desempeño deberá tener nota mínima 4,0 para presentarse al examen de área de intervención.
- 40% examen de área de intervención (evaluada por el Guía de Internado Profesional y/o cualquier otro profesional kinesiólogo que disponga la unidad académica). El examen de área de intervención también deberá tener nota mínima de 4,0.

En caso de reprobación el examen de área de intervención, el estudiante cuenta con una segunda oportunidad dentro del plazo indicado por la Unidad Académica.

ARTÍCULO N° 25

Pueden constituir causales de reprobación inmediata del Internado Profesional:

- Abandono de las funciones propias de la Práctica Profesional.
- Suspensión de la práctica por parte del Guía de Internado Profesional, Coordinador de Campos Clínicos o la Jefatura de Carrera por no cumplimiento reiterado de normativas básicas contempladas en este instructivo o en las normativas propias de la institución en la cual desempeña su Internado Profesional.
- Realización de acciones reñidas con la moral o buenas costumbres, o la normativa legal vigente, incluida la norma disciplinaria establecida en el Reglamento Académico General de Pregrado y en el Reglamento de Disciplina de los estudiantes.

ARTÍCULO N° 26

El estudiante que repruebe sólo uno de los Internados en cualquiera de las Áreas de Intervención, podrá rendirlo en el período extraordinario (Diciembre, Enero y Febrero) al finalizar el Período formal de Internados del año lectivo, de acuerdo a

los campos clínicos y cupos disponibles. De no existir dicha posibilidad, el estudiante deberá obligatoriamente rendirlo al inicio del período de rotaciones del siguiente año lectivo.

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES Y EXCEPCIONES

ARTÍCULO N° 27

Todo estudiante que sea sorprendido adulterando informes, falseando o copiando información de otros informes quedará suspendido temporalmente del Internado en curso, y le será aplicable la norma disciplinaria establecida en el Reglamento Académico General de Pregrado y en el Reglamento de Disciplina de los estudiantes.

ARTÍCULO N° 28

Las situaciones no contempladas en el presente instructivo, serán analizadas por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, y resueltas por el Decano.